



VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 166  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 262

Córdoba, 29 de marzo de 2016.

#### VISTO:

el expediente N° 0165-123409/2016 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la declaración de estado de desastre en las localidades de Berrotarán, Saldán, Salsipuedes, Villa Allende, Las Pichanas, Las Higueras, Paraje Yegua Muerta, San Carlos Minas, Sarmiento, Villa Ascasubi, Isla Verde, Colonia Barge, Unquillo y Cruz de Caña, todas de la Provincia de Córdoba, en razón de los fenómenos climatológicos acontecidos en los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, en los términos del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336.

Que en los meses supra consignados, tales eventos provocaron consecuencias materiales de distinto grado en el patrimonio de las familias afectadas.

Que, atento lo acontecido, técnicos especialistas de la Dirección General de emergencias Sociales del Ministerio de Desarrollo Social realizaron las intervenciones de su competencia en cada una de las áreas dañadas, asegurando la asistencia del Estado Provincial desde el momento inicial de los sucesos.

Que se efectuó el relevamiento de la situación socioeconómica de los núcleos familiares damnificados, estableciéndose el valor de las ayudas económicas necesarias para mitigar los perjuicios sufridos.

Que, en virtud de ello, el señor Ministro de Desarrollo Social solicita se declare el Estado de Desastre en los términos de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley N° 10.336.

Que peticiona asimismo, se efectivicen aportes financieros a través del "Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre," creado por el artículo 1° del Decreto citado en párrafo precedente.

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, informa que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley N° 10.336 y por expediente N° 0165-122936/2016, se remitió al Tribunal de Cuentas de la Provincia el Compromiso Definitivo Global correspondiente a la primera etapa de la ejecución presupuestaria del gasto dispuesta por el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera N° 9086, con imputación 6060500 Ayudas Sociales a Personas, razón por la cual el crédito presupuestario ya se encuentra comprometido de manera previa a la tramitación de las presentes actuaciones. Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales al N° 0071/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0139/2016, en usos de atribuciones conferidas por el

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

<i>Decreto N° 262</i> .....	<i>Pag. 1</i>
<i>Decreto N° 356</i> .....	<i>Pag. 2</i>
<i>Decreto N° 453</i> .....	<i>Pag. 3</i>
<i>Decreto N° 1047</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1049</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1050</i> .....	<i>Pag. 4</i>
<i>Decreto N° 1051</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 1056</i> .....	<i>Pag. 5</i>
<i>Decreto N° 1077</i> .....	<i>Pag. 6</i>

#### DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

<i>Resolución N° 192 Letra A</i> .....	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 217 Letra A</i> .....	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 218 Letra A</i> .....	<i>Pag. 7</i>
<i>Resolución N° 219 Letra A</i> .....	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 220 Letra A</i> .....	<i>Pag. 8</i>
<i>Resolución N° 230 Letra A</i> .....	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 231 Letra A</i> .....	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 233 Letra A</i> .....	<i>Pag. 9</i>
<i>Resolución N° 237 Letra A</i> .....	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 241 Letra A</i> .....	<i>Pag. 10</i>

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

<i>Resolución N° 59</i> .....	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 65</i> .....	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 91</i> .....	<i>Pag. 12</i>

#### SECRETARIA DE ARQUITECTURA

<i>Resolución N° 290</i> .....	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 295</i> .....	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 317</i> .....	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 367</i> .....	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 447</i> .....	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 494</i> .....	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 774</i> .....	<i>Pag. 17</i>

#### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

<i>Resolución N° 237</i> .....	<i>Pag. 17</i>
--------------------------------	----------------

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 85</i> .....	<i>Pag. 18</i>
-------------------------------	----------------

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

<i>Resolución N° 950</i> .....	<i>Pag. 18</i>
<i>Resolución N° 951</i> .....	<i>Pag. 19</i>
<i>Resolución N° 952</i> .....	<i>Pag. 19</i>

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

<i>Resolución N° 1207</i> .....	<i>Pag. 20</i>
---------------------------------	----------------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

<i>Resolución N° 291</i> .....	<i>Pag. 20</i>
--------------------------------	----------------

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS

<i>Resolución N° 21</i> .....	<i>Pag. 20</i>
-------------------------------	----------------

artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE el "ESTADO DE DESASTRE" en los términos de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley N° 10.336, en las localidades de Berrotarán, Saldán, Salsipuedes, Villa Allende, Las Pichanas, Las Higueras, Paraje Yegua Muerta, San Carlos Minas, Sarmiento, Villa Ascasubi, Isla Verde, Colonia Barge, Unquillo y Cruz de Caña, todas de la Provincia de Córdoba, por los graves sucesos meteorológicos ocurridos en los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE el otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables a través del "FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – Ley N° 10336" a las personas afectadas por los fenómenos indicados en el artículo precedente, conforme el detalle indicado en el Anexo I, de nueve (09) fojas útiles, que forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo anterior se encuentra imputado presupuestariamente a la Partida 6060500 Ayudas Sociales a Personas, conforme a las pautas establecidas en el art. 2 de la Ley 10.336 y Resolución N° 97/2016 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** La Secretaría General de la Gobernación en su condición de autoridad de aplicación del FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – Ley 10336, a requerimiento del Ministerio de Desarrollo Social, podrá ampliar la nómina de beneficiarios de ayudas económicas vinculadas con los fenómenos individualizados en el artículo primero del presente.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RODRIGO RUFEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/zdtiYP>

## Decreto N° 356

Córdoba, 15 de abril de 2016.

**VISTO:**

el expediente N° 0165-123959/2016 del registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la declaración de estado de desastre en el área denominada "Cinturón Verde" de la Ciudad de Córdoba, en razón de los fenómenos climatológicos acontecidos el día quince (15) de febrero del corriente año, en los términos del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336.

Que en la fecha supra consignada, tales eventos provocaron consecuencias materiales de distinto grado en el patrimonio de las familias afectadas. Que, atento lo acontecido, técnicos especialistas de la Dirección General de Emergencias Sociales del Ministerio de Desarrollo Social realizaron las intervenciones de su competencia en el área dañada, asegurando la asistencia del Estado Provincial desde el momento inicial de los sucesos.

Que se afectó el relevamiento de la situación socioeconómica de los núcleos familiares damnificados, estableciéndose el valor de las ayudas económicas necesarias para mitigar los perjuicios sufridos.

Que la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó el informe de su competencia, con detalle de los daños producidos en la zona productiva Noreste del Cinturón Verde de la ciudad de Córdoba. Que, en virtud de ello, el señor Ministro de Desarrollo Social solicita se declare el Estado de Desastre en los términos de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10.336.

Que peticiona asimismo, se efectivicen aportes financieros a través del "Fondo Permanente para atención de Situaciones de Desastre" creado por el artículo 1° del Decreto citado en párrafo precedente, a los fines de atender en forma ágil las necesidades de los damnificados por los referidos fenómenos meteorológicos.

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, informa que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley N° 10.336 y por expediente N° 0165-122936/2016, se remitió al Tribunal de Cuentas de la Provincia el Compromiso Definitivo Global correspondiente a la primera etapa de la ejecución presupuestaria del gasto dispuesta por el artículo 80 de la Ley de Administración Financiera N° 9086, con imputación 6060500 Ayudas Sociales a Personas, razón por la cual el crédito presupuestario ya se encuentra comprendido de manera previa a la tramitación de las presentes actuaciones. Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación con el N° 158/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 175/2016, en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE el "ESTADO DE DESASTRE" en los términos de los artículos 4°, 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por la Ley N° 10.336, en el "Cinturón Verde" de la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, por los graves sucesos meteorológicos ocurridos durante el día quince (15) de febrero del año 2016.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE el otorgamiento de ayudas económicas no reintegrables a través del "FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – Ley N° 10.336" a las personas afectadas por los fenómenos indicados en el artículo precedente, conforme el detalle indicado en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se encuentra imputado presupuestariamente a la Partida 6060500 Ayudas Sociales a Personas, conforme a las pautas establecidas

en el art. 2 de la Ley 10.336 y Resolución N° 97/2016 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** La Secretaría General de la Gobernación en su condición de autoridad de aplicación del FONDO PERMANENTE PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – Ley N° 10.336, a requerimiento del Ministerio de Desarrollo Social, podrá ampliar la nómina de beneficiarios de ayudas económicas vinculadas con los fenómenos individualizados en el artículo primero del presente.

## Decreto N° 453

Córdoba, 28 de Abril de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-015964/2011/A10 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00800/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO", suscripta el día 3 de setiembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 589 de fecha 4 de junio de 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa A.PE. S.A., suscribiéndose el día 6 de agosto de 2014 el contrato correspondiente.

Que por Decreto N° 643 de fecha 17 de junio de 2015, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, correspondiente al mes de agosto de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,91% al mes de marzo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 9.093.902,70, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 190.614.879,84.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos, correspondiente al mes de marzo de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000235 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RODRIGO M. RUFEL, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - JORGE EDUARDO CORDOBA: FISCAL DE ESTADO

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 583/2015, proveído de fecha 3 de febrero de 2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 001211/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 3 – ZONA CENTRO, ESTE Y SURESTE – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – SAN JUSTO", por la suma total de Pesos Nueve Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Dos con Setenta Centavos (\$ 9.093.902,70), suscripta el día 3 de setiembre de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Presidente de la Empresa A.PE. S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Dos con Setenta Centavos (\$ 9.093.902,70), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costos 0477 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000235.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa A.PE. S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - CR. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/bjLmXW>

**Decreto N° 1047**

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Nancy Cristina Casco, en el cargo de Juez de Paz de la sede Quebracho Herrado, Departamento San Justo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Acuerdo N° 143 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Quebracho Herrado, Departamento San Justo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Nancy Cristina Casco, M.I. N° 16.128.082, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 28 de junio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2962/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Nancy Cristina

Casco en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Nancy Cristina CASCO (M.I. N° 16.128.082), en el cargo de Juez de Paz de la sede Quebracho Herrado, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1049**

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

**VISTO:**

el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Jorge Alberto Vega, M.I. N° 14.500.422, como Vocal de Cámara en la Sala Octava de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Jorge Alberto Vega, quien resultó cuarto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 27 de Julio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2973/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Jorge Alberto Vega en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de

las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Jorge Alberto Vega, (M.I. N° 14.500.422), en el cargo de Vocal de Cámara en la Sala Octava de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDOS.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1050**

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de

Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor



Ricardo Agustín Giletta, M.I. N° 13.539.657, como Vocal de Cámara en la Sala Primera de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Ricardo Agustín Giletta, quien resultó segundo en el orden de mérito remitido. Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 27 de Julio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2975/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Ricardo Agustín Giletta en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### Decreto N° 1051

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

#### VISTO:

el Acuerdo N° 17 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 8 de Abril de 2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Enrique Andrés María Rolón, M.I. N° 17.363.229, como Vocal de Cámara en la Sala Primera de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Enrique Andrés María Rolón, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 27 de Julio de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2972/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Enrique Andrés María Rolón en el cargo mencionado.

### Decreto N° 1056

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

#### VISTO:

El expediente N° 0680-060883/2016, del Registro de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, -quién proveerá un servicio

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Ricardo Agustín Giletta, (M.I. N° 13.539.657), en el cargo de Vocal de Cámara en la Sala Primera de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al señor Enrique Andrés María Rolón, (M.I. N° 17.363.229), en el cargo de Vocal de Cámara en la Sala Primera de la Cámara Única del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.S.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

de desarrollo y soporte del Boletín Electrónico Educativo Único y la modernización y actualización de los sistemas actualmente operativos de la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia, que se realizará en diez mil (10.000) horas, con una duración estimada de nueve (9) meses o hasta que las diez mil (10.000) horas sean utilizadas para el desarrollo del sistema, lo que ocurra primero. Que el Decano de la mencionada Casa de Altos Estudios remite plan de trabajo y cotización, acompañando la documentación institucional respectiva, instrumento de su designación y constancia de inscripción de la Universidad en la Administración Federal de Ingresos Públicos. Que obra en autos proyecto de convenio a suscribir en donde consta el ob-

jeto, modalidad, y monto del servicio de que se trata, según el cual se prevé que la forma de pago se efectuará tomando en consideración las horas de servicio cumplidas, debidamente certificadas por la Provincia estimando que el plazo para la ejecución de los trabajos motivo de la contratación propiciada se ejecutará en el término de nueve (9) meses o hasta que las diez mil (10.000) horas, lo que ocurra primero.

Que toma intervención el Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a los fines de la realización de la contratación directa objeto de autos, incorporando la Orden de Compra N° 2016/000056 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 inciso b) apartado 18 y artículo 11, ambos de la Ley N° 10.155, artículo 40 de la Ley N° 10.322 y artículo 10.1 del Decreto Reglamentario N° 305/14, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 429/2016 y por Fiscalía de Estado al N° 000516/2016, en uso de atribuciones constitucionales,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, (U.T.N.) C.U.I.T. N° 30-54667116-6 para la provisión de un servicio de desarrollo y soporte del Boletín Electrónico Educativo Único y la modernización y actualización de los sistemas actualmente operativos de la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y Registro General de la Provincia, que se realizará en diez mil (10.000) horas, con una duración estimada de nueve (9) meses o hasta que las diez mil (10.000) horas sean utilizadas para el desarrollo del sistema, lo que ocurra primero, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.980.000.-).

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el modelo de convenio y protocolo de trabajo a suscribir entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, en el que se fijan los términos y condiciones de la presente contratación, el que como Anexo único, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba el Convenio y Protocolo de Trabajo, cuyo modelo es aprobado por el artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.980.000.-) conforme lo indica el Documento Contable Orden de Compra N° 2016/000056 a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, como sigue: pesos dos millones ochenta y seis mil (\$ 2.086.000.-) al Programa: 205-000, Partida: 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V. y pesos ochocientos noventa y cuatro mil (\$ 894.000.-) como importe futuro.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDOS. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <http://goo.gl/6ozCvb>

## Decreto N° 1077

Córdoba, 17 de agosto de 2016.-

### VISTO:

el Expediente Letra “D” N° 5/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Elsa Susana DOMENICONI de MERLO, Titular del Registro Notarial N° 723, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Franco Nicolás MERLO, Matrícula Profesional N° 2534.

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Elsa Susana DOMENICONI de MERLO, fue designada titular del Registro Notarial N° 723, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1320 de fecha 12 de noviembre de 2012, prestando Juramento de Ley el día 22 de diciembre de 2012 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que, el Escribano Franco Nicolás MERLO no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de

Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado. Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 370/2016 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 601/16, y en uso de las atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Notario Franco Nicolás MERLO (D.N.I. N° 29.063.250 - Clase 1981, Matrícula Profesional N° 2534, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 723, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDOS. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE  
PERSONAS JURIDICAS****JURÍDICAS  
RESUELVE:****Resolución N° 192**

Letra:A

Córdoba, 20 de Julio de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0640-001318/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION SIRIOLIBANESA Y MUNDO ARABE DE BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS****Resolución N° 217**

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-120031/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO INTELLECTUAL CAMOATI" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 1 de Agosto de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 1 de Agosto de 2015 de la entidad civil denominada "ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO INTELLECTUAL CAMOATI" CUIT N° 30-65765262-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 15, 16, 17, 18, y 36 en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

**Resolución N° 218**

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-123314/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PRESAC" (Fundación Farmacéutica para la preven-

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION SIRIOLIBANESA Y MUNDO ARABE DE BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION SIRIOLIBANESA Y MUNDO ARABE DE BELL VILLE-ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 137 "A"/92 de fecha 14 de Julio de 1992.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 15, 16, 17, 18, y 36 de la entidad civil denominada "ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO INTELLECTUAL CAMOATI" CUIT N° 30-65765262-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 1 de Agosto de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

ción y educación en salud comunitaria), con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PRESAC" (Fundación Farmacéutica para la prevención y educación en salud comunitaria), con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN PRESAC"

(Fundación Farmacéutica para la prevención y educación en salud comunitaria).

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 219

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-103374/2012, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO FAMILIAR CRISTIANO HECHOS 29", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO FAMILIAR CRISTIANO HECHOS 29", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO FAMILIAR CRISTIANO HECHOS 29"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 220

Letra:A

Córdoba, 5 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-123543/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CULTURA CONTEMPORANEA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CULTURA CONTEMPORANEA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN CULTURA CONTEMPORANEA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**



**Resolución N° 230**

Letra:A

Córdoba, 9 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-126547/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA TRIUNFAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA TRIUNFAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL UNIDOS PARA TRIUNFAR"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 231**

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-127997/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "EL TERRON GOLF CLUB ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS**

**JURÍDICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "EL TERRON GOLF CLUB ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "EL TERRON GOLF CLUB ASOCIACION CIVIL"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 233**

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0007-125372/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO SAN LUCAS DE VILLA CARLOS PAZ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS  
JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CLUB ATLETICO

SAN LUCAS DE VILLA CARLOS PAZ” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “CLUB ATLETICO SAN LUCAS DE VILLA CARLOS PAZ”.

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la

rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 237

Letra:A

Córdoba, 10 de Agosto de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-127008/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “BIBLIOTECA POPULAR LA URDIMBRE”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada “BIBLIOTECA POPULAR LA URDIMBRE”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “BIBLIOTECA POPULAR LA URDIMBRE”.

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 241

Letra:A

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0007-125636/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “ASOCIACION CIVIL PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES”.

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESUELVE:

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 59**

Córdoba, 03 de Junio de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0034-088108/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de cartuchos de tóner alternativos para las impresoras láser instaladas en dependencias de la Dirección General de Rentas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma North Computers S.R.L. Que a fs. 23 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma North Computers S.R.L donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza a que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, resultó ganadora de los Renglones N° 3 y N° 5 la firma North Computers S.R.L por un importe total de \$ 79.700.- y \$ 3.490.- respectivamente, las cuales se hallan ajustadas a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 38 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000010 con

la firma North Computers S.R.L por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego y de acuerdo al Artículo 23 de la Ley N° 10.155 y artículo 8.2.2.6.2. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 6, inciso b); 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322 y Artículo 8.2.2.6.2. del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000039 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 313/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000010, realizada con el objeto de adquirir cartuchos de tóner alternativos para las impresoras láser instaladas en dependencias de la Dirección General de Rentas, a favor de la firma "NORTH COMPUTERS S.R.L." (C.U.I.T. 30-70895985-1), de acuerdo con el siguiente detalle: Renglón N° 3: cien (100) cartuchos de tóner Hewlett Packard HP 90 A, a un precio unitario de \$ 797.- haciendo un precio total de \$ 79.700.- y Renglón N° 5: cinco (5) cartuchos de tóner Hewlett Packard HP 278 A, a un precio unitario de \$ 698.- haciendo un precio total de \$ 3.490.-, lo que hace un total general de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA (\$ 83.190.-) conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA (\$ 83.190.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa: 152-001, Partida: 2.09.02.00 "Insumos Informáticos", del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://goo.gl/U5qeSS>

**Resolución N° 65**

Córdoba, 29 de Junio de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0463-061150/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 01/16 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de desarrollo de proyecto para plataforma de comunicación con el contribuyente, sea tanto a partir de redefinir el Web Site y los servicios on-line de la Dirección General de Rentas, como proyecto de app para plataformas móviles u otras formas de vinculación para facilitar el acceso a los servicios digitales por parte del contribuyente, hasta 900 horas de consultoría.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Cravero José María a un precio de \$ 375.100.-, Proponente N°

2: Rueda Luciana a un precio de \$ 344.850.-, Proponente N° 3: The Brand Band S.A. a un precio de \$ 325.490.- y Proponente N° 4: Rombo Velox Asociados S.A. a un precio de \$ 375.100.-

Que el Área Contrataciones a fs. 26 informa que el oferente "Rueda Luciana" no acompañó garantía de mantenimiento de oferta, por lo que debe ser considerada como oferta inadmisibles y propicia adjudicar la Compulsa Abreviada N° 01/16 a la firma The Brand Band S.A. por ajustarse a las Condiciones de Contratación y ser la oferta más conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 inciso b) de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000055 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 26 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 417/16,

**LA DIRECTORA GENERAL**

**DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma RUCIANA por no acompañar garantía de mantenimiento de oferta.

**Artículo 2°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 01/16, a favor de la firma "THE BRAND BAND S.A." C.U.I.T. N° 30-71066293-9, por la contratación de hasta novecientas (900) horas de un servicio de desarrollo de proyecto de plataforma de comunicación con el contribuyente, sea tanto a partir de redefinir el Web Site y los servicios on-line de la Dirección General de Rentas, como proyecto de app para plataformas móviles u otras formas de vinculación para facilitar el acceso a los servicios digitales por parte del contribuyente, al precio de pesos trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa (\$ 325.490.-) de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que

como Anexos I, II y III, con una (1), cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 325.490.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, Partida: 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <http://goo.gl/aZWzAz>

**Resolución N° 91**

Córdoba, 23 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0034-088887/2016, en que obra la Resolución N° 067/16 de esta Dirección General, por la cual se autorizara el llamado a Licitación Pública N° 08/2016 con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la oficina descentralizada de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Rafael Nuñez N° 6492, Argüello de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses.

**Y CONSIDERANDO:**

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas Mediterránea Clean S.R.L., Lord Green S.R.L. y Sol Servicios S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar las ofertas presentadas por las firmas Sol Servicios S.R.L. por no cumplimentar con los puntos C, D.1, E.6, E.7, F, G, K y L del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones y por lo dispuesto en los puntos a y f del artículo 22 del mismo pliego, debe ser rechazada su oferta por inadmisibles; Mediterránea Clean S.R.L. por no cumplimentar con el punto D.1 D.3 y L del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones y por lo dispuesto en el punto a del mismo pliego, debe ser rechazada su oferta por inadmisibles y Lord Green S.R.L. no cumplimenta con el punto C del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones, y por lo dispuesto en el punto a, e, i del artículo 22 del mismo pliego, debe ser rechazada su oferta por inadmisibles y en consecuencia declarar fracasada la Licitación Pública N° 08/2016 por no haberse recibido

ofertas admisibles.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Punto 7.1.7 del Decreto N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General fs. 42 y de acuerdo con lo dictaminado por el Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 557/16,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas SOL SERVICIOS S.R.L., MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. y LORD GREEN S.R.L. por encontrarse incursas en las causales de rechazo previstas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación.

**Artículo 2°** DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 08/2016, autorizada por Resolución N° 067/16 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la oficina descentralizada de la Dirección General de Rentas, sito en Av. Rafael Nuñez N° 6492, Argüello de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, por no haberse recibido ofertas admisibles.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**SECRETARIA DE ARQUITECTURA****Resolución N° 290**

Córdoba, 27 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0051-004380/2015 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO**

este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 13 de Mayo de 2016, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Con-

tratista de la Obra: "EJECUCIÓN DE TECHO METÁLICO Y TRABAJOS VARIOS DE ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, PINTURA E INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y GAS en el JARDIN DE INFANTES CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicado en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 001706467 (fs. 4/6), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 78.580,41.-;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que



correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada; Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 306/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0051-004380/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra:

## Resolución N° 295

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003758/2014.-

### VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 152, de la obra: "Reparación, limpieza e impermeabilización de techos y cambio de losetas en el edificio de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE CORDOBA, ubicada en Bv. Juan Domingo Perón N° 380 – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 152 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 03/06/2016, por lo que a fs.153/154, la Inspección actuante produce informe de plazos, adjuntando relevamiento fotográfico y solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.157 por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite; Que a fs. 158 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Final N° 1, por la suma de \$ 77.477,13.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., criterio corroborado a fs. 161 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la mencionada Empresa; Que a fs. 163 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 455/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y

## Resolución N° 317

Córdoba, 31 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004326/2015.-

### VISTO

"EJECUCIÓN DE TECHO METÁLICO Y TRABAJOS VARIOS DE ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, PINTURA E INSTALACIONES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y GAS en el JARDIN DE INFANTES CADETES DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, ubicado en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 001706467 (fs. 4/6), expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 78.580,41.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones; a sus efectos.-  
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 152, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 161;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 152 de la Obra: "Reparación, limpieza e impermeabilización de techos y cambio de losetas en el edificio de la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE CORDOBA, ubicada en Bv. Juan Domingo Perón N° 380 – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 77.477,13.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/eh9ccm>

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 08, efectuada el día 26 de Agosto del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Reparación de Carpintería, Revoques e Instalación Eléctrica en "ESCUELA SANTIAGO DE LAS CARRERAS", ubicada en Av. 24 de Septiembre N° 1088 – B° General Paz", "Reparación

nes de Desagües Pluviales, Cubierta de Techos y Trabajos Varios en la "ESCUELA GENERAL FRANCISCO ORTIZ DE OCAMPO", ubicada en Calle Salta N° 250 – B° Centro", "Reparación de Aberturas, Desagües Pluviales y Trabajos Varios en la "ESCUELA SANTIAGO DERQUI", ubicada en Calle Santa Rosa N° 340 – B° Centro", "Reparación de Aberturas, Vidrios y Trabajos Varios en la "ESCUELA JOSE MARÍA PAZ", ubicada en Av. Gral.Paz N° 488 – B° Centro" y "Reparaciones de Instalación de Gas, Aberturas e Impermeabilización en la "ESCUELA GABRIELA MISTRAL", ubicada en Av. Humberto Primo N° 145 – B° Centro", todas de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 719.697,97.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 580 de la ex Dirección General de Arquitectura de fecha 10 de Agosto del 2015;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 90/94 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 211, a saber: OLMEDIO DIEGO ORLANDO; TEXTURALIS S.A. y PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

QUE a fs. 220/221 corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, advirtiendo que las firmas OLMEDIO DIEGO ORLANDO y PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación exigida por el Art. 10 del Pliego de Condiciones, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Provincial;

QUE en tanto y respecto de la oferta formulada por la Empresa TEXTURALIS S.A., al advertirse la falta de cumplimiento acabado a lo dispuesto por el Apartado 8° del Art. 10° del Pliego, se lo emplazó a fin de que subsane tal deficiencia, hecho cumplimentado a posteriori; QUE en consecuencia se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas presentadas que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 719.697,97.- (Abril Año 2015).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
OLMEDIO DIEGO O.	\$ 755.542,43.-	+ 04.98 %
TEXTURALIS S.A.	\$ 744.777,27.-	+ 03.48 %
CAVAZZON S.R.L.	\$ 753.602,99.-	+ 04.71 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, lo dispuesto por el Art. 13° del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión manifiesta que la propuesta formulada por el oferente TEXTURALIS S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley 8.614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 744.777,27.-, representando un porcentaje del 03.48% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas Empresas oferentes, las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, por lo tanto recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa TEXTURALIS S.A., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 223/223 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 060/2016, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el

Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa TEXTURALIS S.A., por la suma \$ 744.777,27.- conforme se propicia;

QUE a fs. 228 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma TEXTURALIS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

#### ATENTO ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 08/15 efectuado el 26 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "Reparación de Carpintería, Revoques e Instalación Eléctrica en "ESCUELA SANTIAGO DE LAS CARRERAS", ubicada en Av. 24 de Septiembre N° 1088 – B° General Paz", "Reparaciones de Desagües Pluviales, Cubierta de Techos y Trabajos Varios en la "ESCUELA GENERAL FRANCISCO ORTIZ DE OCAMPO", ubicada en Calle Salta N° 250 – B° Centro", "Reparación de Aberturas, Desagües Pluviales y Trabajos Varios en la "ESCUELA SANTIAGO DERQUI", ubicada en Calle Santa Rosa N° 340 – B° Centro", "Reparación de Aberturas, Vidrios y Trabajos Varios en la "ESCUELA JOSE MARÍA PAZ", ubicada en Av. Gral.Paz N° 488 – B° Centro" y "Reparaciones de Instalación de Gas, Aberturas e Impermeabilización en la "ESCUELA GABRIELA MISTRAL", ubicada en Av. Humberto Primo N° 145 – B° Centro", todas de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TEXTURALIS S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 130, Presupuesto Total a fs. 131, Presupuesto General a fs. 132 y Presupuesto de Demolición a fs. 133, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 744.777,27.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000385 (fs.226) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V..-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 367**

Córdoba, 21 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004147/2015 -REFERENTE N° 2.-

**VISTO**

este Referente en el que se ha dictado la Resolución N° 161 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 08 de Abril de 2016, por la que se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2015 de la obra: "REEMPLAZO Y REPARACION DE CARPINTERIA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULAS EN LA "ESCUELA CAPITAL FEDERAL", ubicada en calle Mauricio Yadarola N° 653 – B° General Bustos – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 44/46, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 101.557,42.-);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE habiéndose dado continuidad a las actuaciones a fs.59, se solicita la no intervención del H. Tribunal de Cuentas, remitiendo las mismas para que tome nueva intervención Sección Costos;

QUE a raíz de ello la Sección mencionada precedentemente toma nueva intervención a fs. 61/64, manifestando que se procedió a rectificar los cálculos de la redeterminación de precios, informando que había un error involuntario con el procedimiento de los mismos, resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 125.568,73., por lo que el nuevo Presupuesto asciende a la suma de \$ 1.622.418,03.;

QUE a fs.67 toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 69/2016, expresando que habiéndose expedido este Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 110/16, obrante a fs.39, encuadrando las presentes en los términos del art.110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y económica de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 161/16 y su Anexo I :Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios emanadas de la Superioridad a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente, de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos, proponiendo a la actual Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, emita acto administrativo en consecuencia;

QUE a fs.68/70 obra Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 03/06/2016, entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a efectos de subsanar errores incurridos en el Anexo I, de la mencionada Acta en razón de las correcciones que reproduce la Planilla Elaborada por Sección Costos y que corre como foja 34, adjuntando

nuevas planillas de cálculo obrantes a fs.63, que corrige fecha de salto, porcentuales y montos consignados en Acta Acuerdo oportunamente suscripta el 15/03/2016, por lo que se acuerda entre las partes la rectificación de la misma en las partes pertinentes;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 161 de fecha 08 de Abril de 2016 de esta Secretaría en lo que respecta a la fecha de salto que dio lugar a la suscripción del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios de fecha 15 de Marzo de 2016, donde dice: "...NOVIEMBRE/2015...", debe decir: "...OCTUBRE/2015", como así también Rectificar las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA y reemplazo del Anexo I de la mencionada Acta Acuerdo por Redeterminación de precios por Variación de costos suscripta entre esta Secretaría y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios de fecha 15 de Marzo de 2016 y su Rectificatoria suscripta con fecha 03 de Junio de 2016, en en lo que respecta a la fecha de salto que dio lugar a la suscripción del Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios de fecha 15 de Marzo de 2016, donde dice: "...NOVIEMBRE/2015...", debe decir: "...OCTUBRE/2015 y sus cláusulas Segunda y Tercera y Anexo I, de la obra: "REEMPLAZO Y REPARACION DE CARPINTERIA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULAS EN LA "ESCUELA CAPITAL FEDERAL", ubicada en calle Mauricio Yadarola N° 653 – B° General Bustos – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. obrantes a fs. 44/46 y 68/70, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, compuesta de TRES (3) fojas cada uno y consecuentemente se autorice la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (125.568,73.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-"

**ARTICULO 2°:** RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 161 de fecha 08 de Abril de 2016 de esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000814 (fs.74) Programa 506-005 – PARTIDAS: 12.06.00.00 . Obras Ejecución por Terceros del P.V.-"

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICесе, intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/i112at>**Resolución N° 447**

Córdoba, 12 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-015324/2010.-

**VISTO**

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 43 de los trabajos: "Refacción de cubierta de techos y revoques en la Escuela REPUBLICA DE PARAGUAY, de la localidad de Marull – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba", suscripta el 30 de Diciembre de 2015 con la contratista de los mismos, la Comunidad Regional de la mencionada Localidad, en el marco de la Ley

7057, ad-referendum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs.44 la inspección actuante informa que realizó una inspección ocular al Establecimiento y constató la finalización de los trabajos, por lo que se procede a la confección del Acta de Recepción Provisional y Definitiva y solicita Justificación de mora;

Que a fs. 45, la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones, con el V°B° de la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, produce informe de plazos, informando que existe una mora en la ejecución de los trabajos, motivada la misma a la demora en el pago del Certificado Final y que la contratista es una entidad sin fines de lucro, por lo que deberá justificarse la misma y proceder a la aprobación del Acta de Recepción Provisional y Definitiva;

Que a fs. 46 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 415/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la Legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura de compartir el criterio sustentado dictar Resolución justificando la mora sobre la base de lo informado a

fs.44 y 45, aprobando el Acta de fs.43

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refacción de cubierta de techos y revoques en la Escuela REPUBLICA DE PARAGUAY, de la localidad de Marull – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba," y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 43 suscripta con la contratista de los mismos la COMUNIDAD REGIONAL de la mencionada localidad la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/kMhc43>

## Resolución N° 494

Córdoba, 05 de Agosto de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003277/2014.-

**VISTO**

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 261, de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NOROESTE, que comprende los Departamentos ISCHILIN, CRUZ DEL EJE, MINAS, POCHO Y SAN ALBERTO" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referendum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 261 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 30/05/2016, por lo que a fs. 262, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.263 por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del tramite; Que a fs. 264 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2 y Final N° 2, por la suma de \$85.703,12.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguro N° 1.700.010 emitida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., la que deberá desglosarse, criterio corroborado a fs. 267 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; Que a fs. 268 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 461/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo

prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 261, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 267;

**ATENTO ELLO,  
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 261 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NOROESTE, que comprende los Departamentos ISCHILIN, CRUZ DEL EJE, MINAS, POCHO Y SAN ALBERTO," la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 85.703,12.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 1.700.010 expedida por LA MERCANTIL ANDINA S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/hAb64R>



**Resolución N° 774**

Córdoba, 22 de Octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002274/2013 -REFERENTE N° 2.-

**VISTO**

este Referente en el que se ha dictado la Resolución N° 332 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 13 de Mayo de 2015, por la que se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondientes a los meses de MARZO, MAYO Y SEPTIEMBRE/2014 de la obra "AMPLIACION AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CONSORCIO DE COOPERACION IEMCO + AEC, obrante a fs.88/92, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de cinco (5) fojas, autorizando la inversión de la suma de \$ 434.298,20.-;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE habiéndose dado continuidad a las actuaciones a fs.119, se solicita la no intervención del H. Tribunal de Cuentas, remitiendo las mismas para que tome nueva intervención Sección Costos;

QUE a raíz de ello la Sección mencionada precedentemente toma nueva intervención a fs. 120/129, manifestando que se rectifica lo informado a fs.66/75, dejando las mismas sin efecto y adjuntando los nuevos cálculos, donde da cuenta que el presupuesto de obra asciende a la suma de \$ 1.967.945,97;

QUE a fs.131 toma intervención División Jurídica mediante Dictamen N° 601/2015, expresando que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido al nuevo análisis de fs.120/129 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

QUE de conformidad a lo reseñado, resulta procedente rectificar la Resolución N° 332/15 de esta Dirección General de Arquitectura a tenor de lo previsto por art.110 de la Ley 5350 TO 6658, debiendo reflejar en el acto administrativo a dictarse la nueva intervención respecto a los cálculos arribados por Sección Costos a fs.120/129;

QUE por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, el Dcto. 534/15 y art.110 de LPA, puede el Señor Director dictar nuevo acto administrativo rectificando similar anterior, Resolución N° 332/15, de conformidad a los nuevos cálculos agregados, haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto. A posteriori al dictado del acto que se propicia, deberá darse la debida participación por su competencia al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

QUE a fs.132/136 obra Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo de Redetermi-

nación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 28/08/2015, entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CONSORCIO DE COOPERACION IEMCO + AEC, a efectos de subsanar errores incurridos al incorporar el Anexo I, II y Anexo III de la mencionada Acta en razón de las correcciones que reproduce la Planilla Elabora por Sección Costos, la cual queda anulada, por lo que se acuerda entre las partes la rectificación de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, las que quedan modificadas;

**ATENTO ELLO,****EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 332 de fecha 13 de Mayo de 2015 de esta Dirección en lo que respecta a la Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA y reemplazo de los Anexo I, II y III del Acta Acuerdo por Redeterminación de precios por Variación de costos suscripta entre esta Dirección y la Empresa CONSORCIO DE COOPERACION IEMCO + AEC de fecha 13/04/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios de fecha 13 de Abril de 2015 y su Rectificatoria suscripta con fecha 28 de Agosto de 2015, en sus cláusulas Primera, Segunda y Tercera y Anexo I, II y III de la obra: "AMPLIACION AULAS Y SANITARIOS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA FLORENCIO SANCHEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 111 – Km 12 – El Gateado – Córdoba – Departamento Capital" suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CONSORCIO DE COOPERACION IEMCO + AEC, obrantes a fs. 88/92 y 132/136, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, compuesta de CINCO (5) fojas cada uno y consecuentemente se autorice la inversión de la suma de PESOS TRESCVIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 387.085,41.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-"

**ARTICULO 2°:** RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 332 de fecha 13 de Mayo de 2015 de esta Dirección, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido N° 2015/000632 (fs.140) Programa 376-000 – PARTIDAS: 12.06.00.00 .Obras Ejecución por Terceros del P.V.-"

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Educación, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/Mvjfhv>**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE****Resolución N° 237**

Córdoba, 14 de Abril de 2016

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 0048-001819/2016 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – MALVINAS ARGENTINAS y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2016, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 0412/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 5 y 7 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – MALVINAS ARGENTINAS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 85**

Córdoba, 30 de Mayo de 2016

Expediente N° 0644-005636/2016.-

**VISTO:**

El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/04 y modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 202, de fecha 9 de mayo de 2016, del Departamento Jurídico de esta cartera ministerial, en el que señala que puede dictarse

el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/09.

Por ello, la normativa citada, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 202/2016, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de abril de 2016, los que como Anexo Único, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <http://goo.gl/tZeSWt>

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Resolución N° 950**

Córdoba, 19 Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0109-127724/2015, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización

de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo- de Juan García -Departamento Ischilin- (EE06606260), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1391/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 12;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" -Anexo- de Juan García -Departamento Ischilin- (EE06606260), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del

ochenta por ciento (80 %) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 951

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0645-001251/15 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro de Apoyo Pedagógico (C.A.P.) "ALEGRÍA AHORA" (EE0112144) de Capital, dependiente de este Ministerio, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1688/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de

Asuntos Legales a fs. 28;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro de Apoyo Pedagógico (C.A.P.) "ALEGRÍA AHORA" (EE0112144) de Capital, dependiente de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 952

Córdoba, 19 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 0109-125856/2015, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "MAGDALENA T. CHARLES" -Anexo I- de Chuchiras -Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 1279/2016 del Área Jurídica de este Ministerio;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "MAGDALENA T. CHARLES" -Anexo I- de Chuchiras -Departamento San Javier-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Resolución N° 1207**

Córdoba, 19 de Agosto de 2016. VISTO: (...) Y CONSIDERANDO: (..) LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE: FÍJASE, a partir del día 01 de septiembre de 2016, el valor unitario a transferir a los municipios y comunas en virtud del "Plan de Federalización de la Gestión

de Comedores P.A.I. Cor del Interior Provincial" Decreto N° 474/2016, en concepto de desayuno o merienda en la suma de Pesos cuatro con diecinueve centavos (\$4,19), de almuerzo o cena en la suma de Pesos dieciséis con setenta y cinco centavos (\$16,75), de colación simple en la suma de Pesos tres con veintiocho centavos (\$3,28) y en concepto de colación reforzada en la suma de Pesos cinco con cuarenta y siete centavos (\$5,47).

FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 291**

Córdoba, 25 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0427-055045/2016, en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestarios del Programa 652/1-(C.E.) Desarrollo Social – Actividades Generales - Cuenta Especial Ley N° 8665, Partida 6060500 – Ayudas Sociales a Personas, por un importe de \$ 53.500.000.-, para adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la

operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 558/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 46 (Rectificación) y N° 25 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <http://goo.gl/TAVdSb>

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****Resolución N° 21**

Córdoba, 23 de Agosto de 2016

**VISTO:**

El Expte. 0040-060606/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 30 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 8.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE atiende el pago correspondiente a un Aporte del Tesoro Nacional a la Municipalidad de Guatimozín, que reconoce como fuente de financiamiento al Tesoro Provincial.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 inciso 2 del Anexo A de la Resolución 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, el DUEE fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que es necesario que, en estos actuados, el DUEE sea a cargo de Tesorería General, para poder cumplir con prontitud la transferencia de fondos al Municipio correspondiente.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A de la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en esta norma.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

**I)** MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUEE) 30 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 8, el que será con cargo al Tesorero General.

**II)** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDOS. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO